



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	Noviembre 30 de 2023	Hora	8:00 A.M.
-------	----------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00113 00	
DEMANDANTE:	EDISÓN DAVID MURIEL DURANGO CC. 1.048.015.465
DEMANDADO:	LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A -LASA S. A

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

DE MANDANTE:

APODERADO: JOSE JESUS HINOJOSA CONTRERAS T.P. 398.375 del CSJ

DEMANDANDO:

APODERADO: RICARDO GIRALDO MÁRQUEZ T.P 250.528 del CSJ

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia N° 218 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: DECLARAR que la terminación del contrato de trabajo celebrado entre el señor EDISON DAVID MURIEL DURANGO y la SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A LASA S.A. es ineficaz, conforme lo explicado en las motivaciones.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A LASA S.A a efectuar el reintegro del señor EDISON DAVID MURIEL DURANGO al cargo que desempeñaba antes del despido o a uno equivalente o superior en una de las obras que tenga en la actualidad, acorde con sus condiciones de salud, debiendo pagar los salarios y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social que se han causado desde la finalización del vínculo esto es el 4 de abril de 2017 y hasta la fecha del reintegro efectivo, con base en un salario mínimo legal mensual, realizados los

cálculos aritméticos por el período comprendido entre el 04 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2023, arroja un total de

\$ 72.073.925 a título de salarios dejados de percibir y \$ 15.107.930 a título de prestaciones sociales y vacaciones conforme a lo explicado en la parte motiva de la presente providencia. Conforme a la tabla anexa a esta providencia.

Deberán pagar los aportes a la seguridad social en pensión y salud. De esta manera, es menester que las Administradoras en pensiones y salud a las cuales se encuentra afiliado el demandante liquiden el cálculo actuarial a petición de la sociedad accionada LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A LASA S.A para que sea cancelado por la misma, y a favor del demandante, sin perjuicio de los intereses moratorios se calculen para el efecto. Deberá además seguir cancelando dichos aportes mientras esté vigente el contrato laboral, con base en el salario básico reseñado

TERCERO: ORDENAR a la sociedad LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A LASA S.A a pagar al señor EDISON DAVID MURIEL DURANGO equivalente a 180 días de salario, como indemnización del artículo 26 de la ley 361 de 1997, la suma de \$4.427.302, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la sociedad LA S.A. SOCIEDAD DE APOYO AERONAUTICO S.A LASA S.A, a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho la suma de \$4.580.408, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: Se precisa en todo caso que las condenas objeto de esta decisión, es decir los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, la indemnización del artículo 26 de la ley 361 de 1997, deberán ser indexadas por la sociedad demandada al momento del pago.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia número 218 proferida por este Despacho hoy 30 de junio de 2023 toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO. Se advierte que es la segunda vez que se remite el expediente.

Lo resuelto se notifica en Estrados

LINK AUDIENCIA

Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/0140a4ae-0816-49eb-a8f3-7e35a33df82d>
- **Número de proceso:** 05001310501820170011300
- **Numero de archivos del caso:** 5
- **Fecha de caducidad:** 4/18/2051 8:57:02 AM
- **Número copias:** 10000
- **Fecha de generación:** 12/1/2023 8:57:02 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



NATALIA VÁSQUEZ SALCEDO
SECRETARIA (Ad-hoc)